

NACIONES UNIDAS

**COMISIÓN ECONÓMICA
PARA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE – CEPAL**



Distr.
GENERAL

LC/G.1976(PLEN.21/1)
25 de agosto de 1997

ORIGINAL: ESPAÑOL

INFORME DEL VIGESIMOPRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ PLENARIO

(Nueva York, 6 de junio de 1997)

ÍNDICE

	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
1. Mandato	1	1
2. Lugar y fecha de la reunión	2	1
3. Asistencia	3-4	1
4. Agenda	5	1
5. Acuerdos	6	1
563(PLEN.21) LA CEPAL EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS	-	3

1. Mandato

1. El vigesimoprimer período de sesiones del Comité Plenario fue convocado por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento del acuerdo tomado por los países miembros en la segunda reunión del Grupo especial de trabajo establecido en virtud de la resolución 553(XXVI).

2. Lugar y fecha de la reunión

2. El vigesimoprimer período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL tuvo lugar en Nueva York el 6 de junio de 1997.

3. Asistencia

3. Estuvieron representados los siguientes Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

4. También se hicieron representar dos miembros asociados de la Comisión: Antillas Neerlandesas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

4. Agenda

5. El punto único de la agenda del Comité Plenario fue la consideración y aprobación de la resolución "La CEPAL en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas" cuestión que constituye su único objetivo.

5. Acuerdos

6. Luego de un debate sobre las medidas de reforma adoptadas recientemente por la CEPAL,¹ sobre la base de las dos notas elaboradas con tal efecto por la Secretaría,² el Comité Plenario de la CEPAL adoptó por unanimidad la siguiente resolución que posteriormente se sometería a la consideración del Consejo Económico y Social:

¹ Véase el Informe de la segunda reunión del Grupo especial de trabajo establecido en virtud de la resolución 553(XXVI), Nueva York, 5 de junio de 1997.

² "Reseña de medidas de reforma adoptadas recientemente por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Nota de la Secretaría)" (LC/G.1962) y "Plan piloto de gestión (Nota de la Secretaría)" (LC/G.1964).



563(PLEN.21) LA CEPAL EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA
DE LAS NACIONES UNIDAS

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la resolución 553(XXVI) de la Comisión sobre la reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL y, en especial, su decisión de establecer un grupo especial de trabajo, abierto a todos los países miembros de la CEPAL, al que, entre otras cosas, se le otorgó el mandato de proponer a la Comisión orientaciones estratégicas para sus actividades futuras en el marco del proceso de reforma en curso de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las deliberaciones realizadas en la segunda reunión del Grupo especial de trabajo establecido en virtud de la resolución 553(XXVI), celebrada en Nueva York el 5 de junio de 1997,

Teniendo presentes la resolución 1996/41 del Consejo Económico y Social y la resolución 50/227 de la Asamblea General, que se refieren a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y en las que se solicita el "examen de las comisiones regionales, con miras a fortalecer su eficacia como órganos orientados hacia la adopción de medidas y la formulación de políticas ...",

Teniendo en cuenta además la solicitud del Consejo Económico y Social en el sentido de que las comisiones regionales continúen llevando a cabo sus propios exámenes, como se solicita en la resolución 50/227 de la Asamblea General, e informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997,

Teniendo ante sí las Notas de la Secretaría tituladas "Reseña de medidas de reforma adoptadas recientemente por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe" y "Plan piloto de gestión",*

Reafirmando que la iniciativa sobre el plan piloto de gestión presentada por la Secretaría de la CEPAL está destinada a fortalecer el papel de la organización como centro de excelencia encargado de colaborar con sus Estados miembros en el análisis integral de los procesos de desarrollo, orientado a la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, acompañado de servicios operativos en los campos de la información especializada, asesoramiento, capacitación y apoyo a la cooperación y coordinación regional e internacional,

Convencido de que, en la ejecución de actividades en las esferas económica, social y conexas, es esencial que las Naciones Unidas presten atención a la dimensión regional y a la descentralización de tareas en función de las ventajas comparativas de los órganos subsidiarios que se encuentran en las regiones en desarrollo,

1. Toma nota con satisfacción de los avances logrados por la Secretaría en el cumplimiento de lo que la propia Comisión le encomendó en su resolución 553(XXVI), para mantenerse vigente y relevante ante la evolución de las circunstancias que influyen tanto en el desarrollo de América Latina y el Caribe como en las Naciones Unidas y, en particular, en materia de aspectos institucionales y mejoramiento de la gestión y en la coordinación de sus actividades con otras organizaciones;

* LC/G.1962, de 18 de abril de 1997, y LC/G.1964, de 24 de abril de 1997, respectivamente.

2. Toma nota con satisfacción, asimismo, de la labor llevada a cabo por el Grupo especial de trabajo establecido en virtud de la resolución 553(XXVI), en cuanto a la determinación de prioridades relativas a todos los elementos del programa de trabajo de la CEPAL para el bienio 1998-1999, así como el progreso alcanzado en la formulación de orientaciones estratégicas adicionales;
3. Insta al Grupo especial de trabajo a asegurar, en consulta con el Secretario Ejecutivo, que, pese a las cambiantes circunstancias internas y externas que condicionan la aplicación del programa de trabajo, las actividades que desarrolle la Secretaría se basen en las prioridades establecidas y las orientaciones contenidas en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo especial de trabajo, creado en virtud de la resolución 553(XXVI);
4. Expresa su apoyo a la orientación general del plan piloto de gestión contenido en el documento LC/G.1964, el cual será desarrollado y dotado de un contenido detallado para presentarse a la consideración y aprobación de los países miembros de la Comisión antes de su instrumentación, y tomando en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Grupo especial de trabajo durante su segunda reunión celebrada en Nueva York el 5 de junio de 1997;
5. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión mantener a los miembros informados durante el período de instrumentación del plan piloto de gestión, por conducto del Grupo especial de trabajo, a fin de supervisar su efectividad e impacto en los trabajos de la Comisión;
6. Concuerda con el tenor general de la propuesta estratégica sobre despliegue de recursos humanos reflejada en el documento sobre medidas de reforma, con el fin de obtener, velando por una óptima utilización de los servicios de expertos disponibles en el seno de la Comisión y del sistema de las Naciones Unidas, resultados efectivos que respondan a las necesidades y los requerimientos de los países, con un determinado volumen de recursos, mediante una adecuada variación de la relación proporcional entre personal permanente y expertos y servicios externos, y acoge con beneplácito nuevas consultas entre la Secretaría y los Estados miembros sobre detalles del plan antes de su aplicación;
7. Recomienda que, conforme avance el proceso de reforma de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y conexas, se establezca una clara división de responsabilidades respecto de las actividades regionales en América Latina y el Caribe, entre la Comisión, por una parte, y los programas, organismos y fondos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), y organizaciones regionales intergubernamentales, por otra, con miras a lograr una adecuada coordinación y un refuerzo recíproco de sus respectivas actividades;
8. Pide al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que continúe intensificando, en el contexto general del proceso de reforma de las Naciones Unidas, en las esferas económicas, sociales y conexas, las medidas de reforma a que aluden la presente resolución y la resolución 553(XXVI), y que informe sobre el particular a la Comisión en su próximo período de sesiones, que debe realizarse en Aruba en el mes de abril de 1998.